

POLIZA DE FIANZAS COMERCIALES CONDICIONES PARTICULARES

POLIZA NO.: FIAN-18972 MONEDA : US\$ DOLARES RAMO: FIANZAS COMERO

FIANZA MANTENIMIENTO DE OFERTA O LICITACION

1.- POR CUANTO: ALTICE DOMINICANA, S A (EN LO ADELANTE EL AFIANZADO)

Ha solicitado en fecha 07/04/2022 a la compañía SEGUROS SURA S A. (EN LO ADELANTE EL FIA suma de \$1,121.00 (UNO MIL CIENTO VENTIUN CON 00/100). PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DEL PORTAL WEB PARA SERVICIOS EN LINEA DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL REFERENCIA: JCE-CCC-LPN-2022-0002

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de:

JUNTA CENTRAL ELECTORAL

En lo adelante llamado(a) el y/o los Beneficiarios.

Y tiene como fecha de vigencia desde el 12/04/2022 al 10/08/2022, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

- 3.- POR CUANTO: EL FIADOR no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.
- 4.- POR CUANTO: EL FIADOR, se compromete a responder a EL BENEFICIARIO, de todos los daños y perjucios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales - contractuales - del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.
- A.-) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de está fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.
- B.-) Esta fianza no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma cuando el incumplimiento reclamado resulte consecuencia de un caso constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo a la Legislación Dominicana, que impida al afianzado cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizados por la presente fianza.
- 5.- POR CUANTO: SEGUROS SURA S A, No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.
- 6.- POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.
- 7.- POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañias de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas en favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus dependencias.
- 8.- POR CUANTO: SEGUROS SURA S A, legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por \$1,121.00 exigida a los señores ALTICE DOMINICANA, S A conforme a las estipulaciones del presente convenio.

En testimonio de lo cual, Seguros Sura S A, firma la presente póliza, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 07 dias de abril de 2022.

